

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA****18096***Judici verbal 234/2015 sobre altres matèries*

D^a. GEMA BURRIEL MANZANARES, Letrada de la Adm. de Justicia, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 15 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En este órgano judicial se tramita JUICIO VERBAL 234/2015, seguido a instancias de INVER BORCHE SL, contra MARIA DEL CARMEN BUZON NUÑEZ, ANDRES BELLON GONZALEZ, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a diecinueve de noviembre de dos mil quince, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Quince de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de **JUICIO VERBAL** seguidos ante este Juzgado con el nº **234/2015**, a instancia de la entidad **“INVER BORCHE, S.L.”**, contra **D^a MARÍA DEL CARMEN BUZÓN NUÑEZ**, con DNI nº **49.029.518G**, Y **D. ANDRÉS BELLÓN GONZÁLEZ**, con DNI nº **48.959.792Z**, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

QUE ESTIMANDO parcialmente la demanda formulada por la entidad **“INVER BORCHE, S.L.”**, **DEBO DECLARAR Y DECLARO** que los demandados **D^a MARÍA DEL CARMEN BUZÓN NUÑEZ Y D. ANDRÉS BELLÓN GONZÁLEZ**, adeudan a la entidad actora, de forma solidaria, la suma de **MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.042,22 euros)**, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda (25 de marzo de 2015) hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual se devengará, a favor de la acreedora demandante, un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos hasta su completo pago, todo ello sin hacer expresa condena a ninguna de las partes de las costas causadas en este juicio, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual **se interpondrá** por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, **al interponerlo**, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, **un depósito por importe de 50 euros**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, así como, en su caso, el **importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil** establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013), modificada nuevamente por el **artículo 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero**, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2015).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dichos demandados, D^a. MARIA DEL CARMEN BUZON NUÑEZ y D. ANDRES BELLON GONZALEZ , en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En PALMA DE MALLORCA, a diecinueve de Noviembre de dos mil quince.

EL LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA